

quien, preso obstinado en sus ideas y renuente a entrar en consideracion de los males publicos, quiere que la Nacion permanezca por mas tiempo en su continuacion, pues aun no la ha formado; sin organizar la Hacienda publica, con el Ejercito mal pagado y desmoralizado; los sueldos y empleados llenos de miserias por causar unos de sueldo y los otros por el atraso de los pagos de sus dotaciones las autoridades sin energia; y en una palabra suprimiendo la Nacion los grandes males que precipitadamente la llevan a su ruina, pues los delitos se propagan y aumentan de dia en dia, en terminos del mayor escandalo.

Como responsable a perpetuar la obra que comence, y la Nacion por su voto general me confio, no puedo permitir que ella se arruine y envuelva en los desordenes que estan a la vista de todos; y para conseguirlo he acordado el Decreto siguiente, que queda ya ejecutado, y que para inteligencia de toda la Nacion mando se publique por Mando, en esta Corte, Ciudades, Villas y Lugares del Imperio.

Quinto. Por la Divina Providencia, y por el Congreso de la Nacion, primer Imperador Constitucional de Mexico, y Gran Maestro de la Orden Imperial de Guadalupe, a todos los que las presencias vieren y oyeran, Sabed: Tome a mi cargo la independencia de la Patria: el termino de esta empresa es vital constituida; mientras no llegue soy responsable del exito; este es irrevocable por no haber llenado el Congreso constituyente sus deberes, con la propension que causen las circunstancias criticas de la Nacion, para libertarla de los grandes males que la amenazan, es preciso tomar medidas energicas con que se logre tan importante fin. De esta especie son las siguientes, que despues de consultarlas con personas de ilustracion, virtud y celo patriotico, se acordado y decreto:

Primero. Quedara disuelto el Congreso en el momento en que se le haga saber este Decreto.

Segundo. Continua la representacion Nacional, interin de surgir nuevo Congreso.

tercero. En una Junta compuesta de Dos Diputados por cada Provincia de las que tengan mayor numero, y de uno en las que sea unico, y ocho suplentes, cuyas personas designare.

Quarto. Los trabajos a que se debe dedicar esta Junta, se demarcan en Reglamento separado.

Quinto. Los individuos que no queden en ella, para salir de esta Corte daran conocimiento anticipado al Gobierno por medio del Jefe Politico, e interin permanecan en ella los que no sean de su voluntad, ocurriran a la Juntura general a permitir sus dietas.

Sexto. El Comisionado encargado de la ejecucion de este Decreto, asegurara a su satisfaccion la Secretaria, para que no se extravie papel alguno, y los Secretarios entregaran los que estan a su cargo, y recuperan los que estan en las comisiones, para entregarlos el dia 2 del mes entrante a la Junta, con los correspondientes indices.

Sexto. La Junta se reunira para comenzar sus funciones el dia 2 del proximo Noviembre a las diez de la mañana, previniendola interinamente el de mayor edad, hasta que previniendome yo, se proceda a las elecciones formales conforme al Reglamento.

Terminado entendido para su cumplimiento, y dispuesto se imprima, publique y circule. Plubricado de la Imperial mano. Ad. Jefe Manuel de Herrera. = y de orden de S. M. J. lo comunico a V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde. = Dios que V. S. m. a. Mexico 21 de Octubre de 1822. = Herrera. = Jefe politico de Queretaro.

La Copia Jureta de Noviembre 7 de 1822.

Garcia

GOBIERNO POLITICO
DE LA PROVINCIA
DE
QUERETARO

Se cumplió el mandado
D. Sebastian de la Cruz
Prior del Carmo

El Excmo S. D. Jori Do-
minguez, Asistente de Su-
lida y negocios eclesiasticos,
consta de y del conxte se
hize comunicarme los
Decretos relativos a que en
todas las Iglesias seculares
y regulares del Imperio se
hagan rogativas publicas
imploxando del Todopode-
roso la felicidad en el par-
to proximo de S. N. la Em

Paraná
la Emperatriz
1822

24

po. Cabo
de S. N. de
emancipado

UN CUARTO: UN
MILLO: ANOS
OCHOCIENTOS
Y CINCO

quartillo.



[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, with some bleed-through from the reverse side.]

23

Nov. 7

1822

peraración y exito dichoro
de las causas q. han deter-
minado à S. M. S. dirigie-
re à la Nov. de Texacoma
Espero que V. M. S. y
V. M. S. de xuego y enca-
go se sirvan dar el debido
cumplimto à estas sober-
anas disposiciones, fir-
mando al calse de este
señas de quedar entendi-
dos de su contenido.

Dios

Por no haver lugar
de cumplira la orden
lo prime p. enfermedad del
P. P. Joachin Diaz
Su curar y M. M. M.
Prelados y Preladas re-
una Ciudad.

que à V. M. S. y V.
V. M. S. de Texacoma
Nov. 19 de 1822.

Juan Jose Garcia

Se cumplira
Ocupa
Joaquin Diaz
Se cumplira. Hosp.
de las Mercedes.

Fr. Manuel Infante

Quedo entendido y se cum-
plira. Com. de S. Antonio
Fr. Cecilia Garcia
Guard.



Sp. Cabo
de S. M.
encargado

BOLETA DE
CANTON
DE
QUARTO: UN
SEPTO

quartillo.

Numero 7
1822
DEL USO DEL
LIC. IGNACIO HERRERA TELERA

Se cumplira Colegio de
la S. Cruz 20 de Agosto

M. Jose Domingo

Se cumplira con lo mandado
María Josefa de S. Teresa
Com^{to} de Teresas, Puerto

Berara Inca
Cura de la Parroquia

M. Felipa de

Jesus

REB

Rectora

Se cumplira lo mandado
Colegio de mi madre S. Rosa

María Josefa de

Araujo Petros

P. J. de A. Torres

Se cumplira Com^{to} de mi M. S. C.
20 de Agosto

Sra Ana Maria Ondonez
Abadesa

Se cumplira Com^{to}
de Capuchinas 20 de
Nov. de 1822

Sra Maria Lucia
Abb^{sa}

F. Juan de Dios Mendo
Guard. de S. Fran.

Se cumplira S. Ana de
21 de Agosto

M. Manuel de P. P. de
S. Domingos 25 de Nov.
de 1822.

Gustoso hace se cumplira tan
debi. y justa debet.

Fray Ambrosio Mayo Pres.
S. Augustin

Don Juan Jose Garcia Enaques de Rivera, Gaballo, Alto y Ocam
Espo. Caballero de numero de la Com. Imperial de Guayaquil, y de la Militar
de S. N. N. de Guayaquil, Intendente honorario de Provincia, Cefe Politico Superior, y
encargado del ramo de Hacienda Publica de esta Demarcacion.

Handwritten signature

Secretario 29 de Agosto



Man Jose Garcia

UN CUARTO: UN
MILLO: ANOS
OCHOCIENTOS
Y CINCE

quarto

1822
No. 7
DEL USO DEL
FIG. IGNACIO HERRERA TELBA